

BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela 12 de Enero 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año IV N.º 157

Edición Semanal

BANDO

DON SEBASTIAN PONS MOLL, INDUSTRIAL, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE Y ALCALDE ACCIDENTAL
DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDADE
LA DE MENORCA.

HAGO SABER: Que se han dirigido numerosas quejas a esta Alcaldía sobre las molestias y daños que causan los perros dejados en libertad por sus dueños contraviniendo todas las disposiciones legales.

Por esta Alcaldía se recuerda que tanto las Ordenanzas Municipales como las disposiciones vigentes de las Leyes de Sanidad prohíben de la manera más terminante el que los perros aunque sean de caza, guarda o defensa, puedan vagar por las calles debiendo permanecer atados o conducidos por sus dueños con su correspondiente cadena. Asimismo se recuerda

que los propietarios de los perros son responsables de cuantas molestias y daños ocasionan dichos animales tanto en las personas como en la propiedad.

Se ordena a todos los dependientes y agentes de mi autoridad que procedan con todo rigor a denunciar cuantas infracciones se cometan de las disposiciones indicadas con las cuales se impondrá por esta Alcaldía la multa correspondiente a reserva de la indemnización de los perjuicios que se hayan causado.

Ciudadela, 8 de Enero de 1935.

El Alcalde Acctal.
Sebastián Pons

sala Capitular para celebrar sesión bajo la presidencia de don Sebastián Pons Moll, Alcalde Accidental.

Asisten los señores don Sebastián Pons Moll, Alcalde Accidental; don Antonio Aguiló Andréu, Síndico; don Jorge Marqués, Suplente de Síndico; don Pedro Catalá Casanovas, don Tomás de Salort Olives, don Guillermo Marqués Mercadal, don Antonio Juanico Bonet, don Bartolomé Marqués Cursach y don Rafael Faner Marqués, concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mi el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo de conformidad.

A propuesta del mismo el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que desde esta fecha se pone al pago el cu-

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Enero de 1935

En la Ciudad de Ciudadela
a los dos días del mes de
enero de mil novecientos

treinticinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la

pón número 13 correspondiente al empréstito 1931.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de aguas sin contador a don Alejandro Rotger Marqués, para la casa número 24 de la calle de Nueve de Julio, de acuerdo con las condiciones establecidas por este Ayuntamiento y a don Lorenzo Mercadal Cantallops, para la casa de la calle de Pedro Cortés, número 7.

Pasa a la Comisión de Fomento y Policía Urbana instancia de don Juan Piedrabuena Bagur, solicitando instalar un motor de 1 1/2 H. P., para destinarlo a la industria de carpintería en la calle de la Purísima, número 19.

ORDEN DEL DIA

El señor Alcalde da cuenta de haber ingresado en el Hospital don Francisco Fedelich Capó y don Juan Pons Mercadal.

PROPOSICIONES

Por el señor Marqués don Juan, se manifiesta que en vista del éxito de la exposición de caricaturas celebrada por don Jerónimo Marqués, cuyo trabajo supone un esfuerzo verdaderamente loable y digno de premio, y teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa dicho señor, y como estímulo, propone al Ayuntamiento se le conceda un pe-

queño premio que le pueda servir de estímulo en sus naturales disposiciones artísticas.

El señor Marqués don Jorge, se adhiere a la proposición abundando en la misma opinión.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda concederle la cantidad de setenta y cinco pesetas.

En vista de la necesidad que tiene el Ayuntamiento de disponer de un edificio para instalar las cátedras de dibujo, francés y música, que se encuentran sin local por la creación de la escuela graduada de niñas acuerda por unanimidad rescindir el con-

trato de arrendamiento de la casa número 2 de la calle del Obispo, propiedad del Hospital, concediendo un voto de confianza a la Alcaldía para que proceda en todo lo referente a este asunto en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento en relación con toda la legislación vigente.

El señor de Salort manifiesta que dicho edificio no debió nunca cederse en arrendamiento por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario, certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 9 ENERO 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» arreglo calles	236'75
» cuidar jardines	15'75
» obras edificios	316'65
Pensión a peones retirados	72'00
Material para obras	58'90
Dietas de un detenido	3'00
Telegramas cursados	17'50
Gastos declaraciones Mahón	15'00
Sellos y timbres	25'00
Muebles para Escuela Graduada	113'50
Dulcería para Hospital	42'65
Medicamentos a pobres	27'50
Central Eléctrica	3511'90

Reforma instalación agua Cuartel G. Civil	40'25
Carne Hospital, Diciembre	326'95
Instalaciones y arreglo líneas alumbrado	167'25
Carrocería camioneta	496'40
Uniformes guardias	100'65
Medicamentos Hospital	373'35
Pastas sopa Hospital	219'70

COBROS

A cuenta arbitrios	4700'00
Arbitrios sobre motores	175'50
Alquiler sillas	12'00
Venta piedra machacada	42'40
Servicio agua en Noviembre	577'12
Multas impuestas	82'00
Seilo Municipal, cuarto trimestre	110'00

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

Junta Protección a la Infancia y Represión Mendicidad

MES DE DICIEMBRE

Recaudación	651'60
Socorros distribuidos	236'40

Alcaldía de Ciudadela

Habiendo acudido a esta Alcaldía en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de medio H. P., el vecino don Honesto Q. Monserrat, con domicilio en la Plaza de Colón, 34, para destinarlo a la industria de calza-

do, se hace público que, a partir del de la inserción del presente en el diario local y por espacio de quince días, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido

que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 7 de Enero de 1935.

Habiendo acudido a esta Alcaldía en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de tres H. P., uno de 3/4, uno de 1/2 y otro de uno, el vecino don Luis Estebán Leonard con domicilio en la plaza de Colón, 32 para destinarlos a la industria de calzado, se advierte que, a partir del de la publicación del presente en el diario local y por espacio de quince días, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 7 de Enero de 1935.

Habiendo acudido a esta Alcaldía en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un H. P., el vecino don Rafael Allés Moll, con domicilio en la Avenida de la República, para destinarlo a la industria de panadería, se hace público que, a partir del día de la publicación del presente en el diario local, y por espacio de quince días, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 7 Enero de 1935.

El Alcalde accidental,
Sebastián Pons

Percudación por el concepto de Arbitrios Municipales e Inspección Sanitaria durante el mes de Agosto de 1934.

ESPECIES	Importe del devengo	
	Ptas	Cts.
Carnes de reses vacunas lanares y cabrias	2111	80
» cerda saladas adobadas o conservadas	1	75
Manteca de cerdo	48	00
Despojos de reses vacunas	100	50
» » lanares y cabrias	84	90
Pavos	1	00
Gallinas, capones y gallos	53	00
Pollos, patos y sus similares	38	50
Conejos, perdices, becadass y sus similares	45	15
Palomos, Codornices y sus similares	11	75
Tordos, estornidos y sus similares		10
BEBIDAS		
Vinos	531	45
Cerveza	193	20
Licores, alcoholes y aguardientes	411	40
Perfumería a base de alcohol	97	30
ESPECIALES		
Perfumería de las demás clases sin alcohol	31	00
Chocolates	222	15
Dulcería	121	63
Pastas, galletas y almidón	23	16
Salvado	61	00
Salvadillo	95	90
INSPECCION SANITARIA		
Carnes de reses, vacunas, lanares y cabrias	527	95
Pescado de 1. ^a clase	228	70
» » 2. ^a »	231	05
Vinos	531	45
Harina	852	00
Patatas, introducidas de otros términos	19	90
Queso » » »	18	75
	6694	44

Ciudadela 31 de Agosto de 1934

CODIGO de la CIRCULACION

(Continuación)

Para los de la segunda y tercera categoría, en dos faros o proyectores principales, de luz blanca o amarilla, colocados simétricamente respecto al eje del vehículo.

El deslumbramiento que produzcan estos proyectores debe poder suprimirse por una maniobra fácilmente accesible al conductor.

ALUMBRADO DE CRUCE

Consiste en luces dispuestas en igual forma que las de alumbrado intensivo, que sin producir deslumbramiento, iluminan a la distancia de 30 metros del vehículo una zona del camino de seis metros de ancho o en dispositivos del tipo que se señala en el artículo 218.

No es obligatoria la existencia de estas luces especiales de cruce, cuando los faros o proyectores principales sean permanentemente antideslumbrantes o vayan provistos de un dispositivo que permita reducir o desviar sin que medie ningún período de oscuridad completa, su intensidad luminosa a la que antes se dice, y sin que la parte superior del haz luminoso se levante por encima del eje horizontal de los faros,

(Continuará)